



EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 003714
QUINTERO, 02 OCT. 2015

VISTOS:

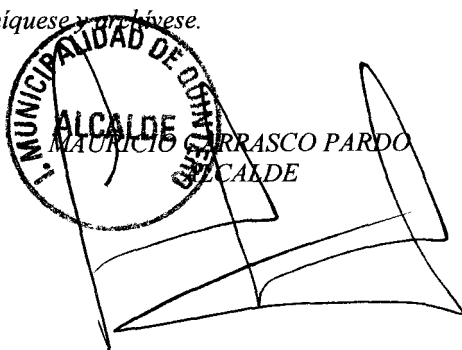
- 1.- La necesidad de contribuir al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por ende el Mejoramiento de la atención de público;
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 62 emitido por la Directora de Administración y Finanzas de fecha 30 de septiembre de 2014, indicando que existe factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 29, ítem 02, denominada "Edificios", en relación a la compra de "Containers" para funcionamiento de Diversas Unidades Municipales";
- 3.- Decreto Alcaldicio N°5259 de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública;
- 4.- Acta de Apertura ID4547-27-LE15 de fecha 10 de julio de 2015;
- 5.- Informe Técnico N°029/2015 de Comisión Técnica Municipal de fecha 13 de julio de 2015;
- 6.- Decreto Alcaldicio N° 002652 de fecha 13 de julio de 2015, el cual adjudica a la empresa Soruco y Cia Limitada;
- 7.- Contrato de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa Soruco y Cia Limitada;
- 8.- Lo establecido en la Ley N° 19886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 9.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa SORUCO Y CIA LIMITADA, Rut N° 77.014.090-0, representada legalmente por don Felipe Soruco Zapata-Vera, Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Ranco 49, Los Pinos. Viña del Mar, la ejecución del proyecto "ADQUISICION E INSTALACION DE MODULAR PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUINTERO", por un monto de \$9.600.000.- IVA Incluido - (nueve millones seiscientos mil pesos), con un plazo de entrega de 15 días corridos, a contar de la fecha de firma de entrega de terreno.
- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl;
- 3.- DESIGNESE, a la Secretaria Comunal de Planificación como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- IMPUTESE el gasto al subtítulo 29, ítem 02, "Edificios", correspondiente a los fondos provenientes del Presupuesto Municipal Area Salud vigente;
- 5.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archívese.


 GUERRA SANTIBAÑEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL


 MAURICIO GARRASCO PARDO
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- D.O.M
- 7.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJO/BLA/vpv.-

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MODULARES PARA DEPENDENCIAS
MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUINTERO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

SORUCO Y CÍA LIMITADA

En Quintero, **22 SET. 2015**, comparecen, por una parte, la **I. Municipalidad de Quintero**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante simplemente "la Municipalidad"; y, por la otra, la Empresa "**SORUCO Y CÍA LIMITADA**", RUT N° 77.014.090-0, representada legalmente por don **FELIPE SORUCO ZAPATA-VERA**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Ranco 49, Los Pinos, comuna de Viña del Mar, en adelante "el proveedor"; quienes han convenido en el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

- 1.- La necesidad de contribuir al aprovechamiento óptimo de la infraestructura existente y al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por ende, el mejoramiento de la atención de público.
- 2.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 62 emitido por la Directora de Administración y Finanzas de fecha 30 de septiembre de 2014, indicando que existe factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 29, ítem 02, denominada "Edificios", en relación a la compra de "Contenedores" para el funcionamiento de Diversas Unidades Municipales.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 5259 de fecha 31 de diciembre de 2014, el que aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública.
- 4.- El Acta de Apertura ID 4547-27-LE15 de fecha 10 de julio de 2015.
- 5.- Informe Técnico N°029/2015, de Comisión Técnica Municipal, de fecha 13 de julio de 2015.
- 6.- Lo establecido en la Ley N° 19886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento.
- 7.- Lo previsto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Conforme a estos antecedentes, las partes acuerdan:

PRIMERO: Por el presente instrumento el proveedor se obliga con la **Municipalidad** a ejecutar lo siguiente:

- a) La provisión, traslado e instalación de un contenedor modular, lo que comprende la construcción e instalación de 30 m² de estructura metálica perimetral, tabiquerías, revestimientos, cielo, entre otras, más la instalación de puertas y ventanas.
- b) Instalaciones: se incluye en proyecto instalaciones de electricidad, puntos de redes, teléfonos y datos.

SEGUNDO: Las características de los servicios contratados se detallan en el documento denominado "Especificaciones Técnicas", que formaron parte del proceso de licitación que termina con la



En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del proveedor, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original.

Esta garantía se devolverá al proveedor una vez efectuada la recepción definitiva conforme de los servicios contratados, sin observaciones.

OCTAVO: El proveedor se obliga a trasladar el contenedor y entregarlo en dominio a la Municipalidad de Quintero, en el domicilio de esta última. Su recepción estará a cargo de funcionarios del Departamento de SECPLA. Lo anterior comprende:

- a) Construcción de Contenedor Modular: Comprende construcción e instalación de 30 m² de estructura metálica perimetral, tabiquerías, revestimientos, cielo, entre otras, más la instalación de puertas y ventanas.
- b) Instalaciones: se incluye en proyecto instalaciones de electricidad, puntos de redes, teléfonos y datos.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que el contrato imponga al prestador, éste quedará especialmente obligado a informar a la Municipalidad los datos de la Empresa Provedora o Fabricante de cada uno de los bienes objeto del presente contrato, así como su fecha de elaboración y tipo o modelo de éstos.

NOVENO: El proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la legislación complementaria de dicho cuerpo normativo, en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

DÉCIMO: El plazo para la entrega del contenedor será de 15 días a partir de la fecha de celebración del contrato y se entenderá de días corridos, sin reducción de días de lluvias, feriados ni festivos. El plazo podrá ser prorrogado por la unidad técnica en casos debidamente justificados, pero en ningún caso, la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato. La petición escrita de prórroga podrá ser aceptada o rechazada por la Ilustre Municipalidad de Quintero previo informe de la Unidad Técnica. La no entrega en los plazos estipulados, podrá implicar la aplicación de multas, o bien, de resolución del contrato, si el retraso es de mayor gravedad.

DÉCIMO PRIMERO: Si durante la realización del contrato se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá presentar a la Unidad Técnica, su justificación dentro de los 5 días siguientes de su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna, por lo que el proveedor, se hará responsable de todos los perjuicios provocados por los atrasos en la entrega del bien.

DÉCIMO SEGUNDO: Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción de los bienes y servicios solicitados. La multa se deducirá del pago que corresponda. El incumplimiento del plazo de entrega aunque sea de una parte de los bienes, se multará a razón de ½ UTM (media unidad tributaria mensual) por cada día de atraso, siempre que dicho plazo no se extienda más allá de 30 días corridos. El exceder de dicho plazo, dará derecho a hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato y se podrá poner término anticipado del contrato. La multa correspondiente será descontada administrativamente del estado de pago respectivo o bien cobrarse con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para que tenga lugar el procedimiento para la aplicación de multas, la Unidad Municipal encargada de la administración del contrato, emitirá el documento de cobro



DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos previstos en este contrato, la Inspección Técnica del mismo, por parte de la Municipalidad será ejercida por funcionarios de la Secretaría Comunal de Planificación. Por su parte, el prestador designará a un encargado que desempeñe la labor de responsable del contrato por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

VIGÉSIMO: Las partes declaran que, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, la oferta realizada por el proveedor y todos los demás antecedentes de la licitación, pasan a formar parte integral del presente contrato y el prestador de servicios declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a las obligaciones que de ellas emanan en todos sus términos.

VIGÉSIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir cualquiera de las personas que trabajen para el proveedor, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el proveedor y/o su representante pueda verter o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

VIGÉSIMO TERCERO: El presente contrato consta de veintitrés cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, tres de ellos quedan en poder de la Municipalidad y uno de ellos declara recibir en este acto don FELIPE SORUCO ZAPATA-VERA, a su entera satisfacción.

En comprobante, firman

FELIPE SORUCO ZAPATA-VERA
PRESTADOR

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
VIB°
ASESOR
JURIDICO